



## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO 24/2024

### **Aprueba la nueva versión del "Reglamento de funcionamiento del Doctorado en Estudios Interculturales de la Universidad Católica de Temuco"**

#### **VISTO:**

1° La Resolución de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado 11/2019 que estableció el "Reglamento de Funcionamiento del Doctorado en Estudios Interculturales de la Universidad Católica de Temuco",

2° La necesidad de actualizar el citado Reglamento, ajustándolo a los requerimientos del Reglamento de Posgrado,

3° Lo prescrito en el "Reglamento de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco", promulgado mediante Decreto de Rectoría 71/2018,

4° Lo solicitado por el Director del Doctorado en Estudios Interculturales,

5° El parecer de la Escuela de Posgrado, y

6° Las atribuciones propias de mi cargo,

#### **RESUELVO:**

1. Derogar a contar de esta fecha la resolución de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado 11/2019.
2. Aprobar la nueva versión del **"Reglamento de funcionamiento del Doctorado en Estudios Interculturales de la Universidad Católica de Temuco"**, cuyo texto es el siguiente:



## **Reglamento de Funcionamiento del Doctorado en Estudios Interculturales De la Universidad Católica de Temuco**

### **Título I Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1**

El presente reglamento establece las normas específicas que regulan tanto las actividades académicas como los deberes y derechos de las-los estudiantes del Programa de Doctorado en Estudios Interculturales.

#### **Artículo 2**

Las normas y criterios generales que regulan las actividades académicas de las-los estudiantes y docentes de los programas de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco se encuentran contenidos en el Reglamento de Posgrado.

### **Título II De la Administración del Programa**

#### **Artículo 3**

El Programa de Doctorado en Estudios Interculturales tiene como órgano director y responsable de su buena conducción un Comité Académico, presidido por el Director- a del Programa. Además del Director-a, el Comité estará constituido por tres académicos-as del Claustro, que representan las tres líneas de investigación del Programa, y un-a representante de los-as estudiantes. Los miembros del Comité Académico serán propuestos por el Director del Programa al Decanato de la Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, quien procederá a su nombramiento. El Director-a del Programa será propuesto por el Decanato a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, que someterá la propuesta a la Rectoría. El nombramiento a la Dirección del Programa será por dos años. Además, contará con la participación de un-a representante de los estudiantes del programa (seleccionados por votación interna entre ellos), quienes serán invitados y nombrados mediante Instrucción de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades.

#### **Artículo 4**

Las principales funciones del Comité Académico están definidas en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Posgrado de la UC Temuco. Asimismo, velará especialmente por la asignación de los-as profesores-as guías y co-guías de la tesis y la conformación del jurado de las tesis doctorales.

#### **Artículo 5**

El Comité Académico del programa sesionará al menos una vez al mes, según calendario establecido, y dejará constancia en Acta de las resoluciones acordadas. La Dirección del programa podrá, además, convocar al Comité a reuniones extraordinarias cuando se requiera.

#### **Artículo 6**

El Comité Académico dispondrá su organización interna por acuerdo entre sus miembros. Se nombrará un director/a subrogante, y se designarán responsabilidades específicas a los demás miembros, como la de secretaría de actas, coordinación del Seminario Permanente, vinculación con el medio u otras funciones derivadas de la ejecución de los planes de desarrollo o mejora del programa. La dirección subrogante deberá contar con la validación del Decano/a de la facultad de Ciencias Sociales y Humanidades.



### **Artículo 7**

El Claustro del Programa de Doctorado se compone de miembros del cuerpo de académicos en ejercicio habilitados por la Escuela de Posgrado y su principal rol es ser profesor guía de tesis. Estará conformado por al menos dos académicos por línea de investigación del doctorado. Será convocado a reunión ordinaria una vez al semestre/año por la Dirección del Programa, que podrá también convocar de forma extraordinaria cuando lo estime pertinente. Las-los académicos que dictan docencia en el Programa y que están habilitadas-os por la Escuela de Postgrado conforman el Cuerpo de Profesores del Doctorado en Estudios Interculturales.

### **Artículo 8**

El Doctorado considera, además, el rol de académicos-as Coordinadores de Actividad Curricular, como soporte a la gestión académica, cuyas funciones son:

- a) Coordinar académicamente la actividad curricular.
- b) Monitorear el desarrollo de la actividad curricular.
- c) Advertir a la Dirección del Programa de aquellos casos que puedan presentar riesgo de deserción estudiantil o retiro de académicos a cargo de la actividad curricular.

## **Título III**

### **De la Admisión, Selección y Matrícula**

### **Artículo 9**

Los criterios generales de admisión para los Programas de Posgrado se encuentran descritos en el Reglamento de Posgrado, el cual establece que, para ser admitido en un Programa de Doctorado, el-a postulante deberá estar en posesión del Grado Académico de Licenciado, Magíster o estudios equivalentes en las disciplinas afines al Programa.

### **Artículo 10**

El proceso de selección de los-as estudiantes del Programa se ajustará a los plazos establecidos por la Dirección de la Escuela de Posgrado en el Calendario Anual vigente. En la primera etapa, o etapa de preselección, se verificará que el expediente de postulación esté completo como condición *sine qua non*, y se evaluará la documentación entregada por los postulantes de acuerdo al siguiente listado y ponderación:

- Completar formulario de postulación (en línea).
- Fundamentar mediante carta el interés por el programa (25%).
- Adjuntar propuesta de pre-proyecto de investigación científica (25%).
- Adjuntar Currículum Vitae, que incluya certificado original o copia legalizada del certificado de Grado Académico de Licenciado, Magister o estudios equivalentes. En el caso de extranjeros-as, la documentación correspondiente deberá ser presentada en original y traducción (si procede) y encontrarse legalizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores chileno (20%)
- Adjuntar dos cartas de referencia de académicos-as que evidencien competencias para las exigencias del programa. Una de ellas debe pertenecer a una-un académico-a de la institución en donde se graduó o por un superior jerárquico de la institución donde actualmente trabaja (20%).
- Adjuntar certificado que acredite conocimiento instrumental de una segunda lengua (comprensión lectora) (10%).

### **Artículo 11**

El Comité podrá considerar otros aspectos en la valoración del expediente, como el nivel de dominio



de otras lenguas, sin que sean determinantes para la aprobación del mismo.

### **Artículo 12**

Serán parte del proceso de selección sólo aquellos postulantes al Doctorado en Estudios Interculturales que hayan proporcionado la totalidad de la documentación.

### **Artículo 13**

El proceso de selección de los estudiantes al programa estará a cargo del Comité Académico, más un integrante de la Dirección de la Escuela de Posgrado quien actúa como ministro de fe. Este proceso considera etapas sucesivas de evaluación, a saber:

1. Preselección. Revisión y evaluación de la documentación entregada por los postulantes, según pauta establecida. Una vez evaluados los antecedentes, se comunica formalmente a los postulantes su paso a la etapa siguiente.
2. Entrevista Personal, que busca complementar los antecedentes aportados en el currículum y reconocer los planes del postulante, así como evaluar la capacidad de liderazgo, creatividad y aporte científico a la comunidad. Esta entrevista es evaluada según pauta establecida por el programa. Eventualmente se podrá realizar por video conferencia, especialmente en el caso de los postulantes extranjeros.
3. El puntaje final de postulación considerará una ponderación de 60% de la Revisión de Antecedentes de postulación y un 40% de la Entrevista.
4. Analizada la puntuación, se establece un ranking de los postulantes para su selección. En caso de haber más postulantes que vacantes, se priorizará aquellos que hayan alcanzado el puntaje más alto en la evaluación.

El Comité Académico evaluará los antecedentes de los-as postulantes y los seleccionará de acuerdo al procedimiento indicado previamente. Los-as que obtengan el puntaje de aprobación serán entrevistados-as por el Comité con la participación de un-a profesional de posgrado para corroborar y complementar los antecedentes aportados.

### **Artículo 14**

Se notificará por escrito a los postulantes el resultado del proceso de preselección. Los que obtengan el puntaje de aprobación pasarán a la segunda etapa, en la que serán entrevistados-as por el Comité para corroborar y complementar los antecedentes aportados en el currículum, y evaluar la capacidad de liderazgo, creatividad y aporte científico a la comunidad. En caso necesario, la entrevista personal se podrá realizar por video conferencia, especialmente en el caso de los-las postulantes extranjeras-as. La valoración del expediente tendrá una ponderación del 60%, y el puntaje de la entrevista un 40%.

### **Artículo 15**

Efectuada la selección final de los-as postulantes, se enviará la propuesta a la Escuela de Posgrado para su ratificación. Los cupos de admisión serán ofrecidos a los-as postulantes por orden de mérito. Esta notificará la decisión a los-as postulantes aceptados-as mediante carta certificada.

### **Artículo 16**

Una vez definidos las-los postulantes oficialmente aceptados, la dirección del Doctorado en Estudios Interculturales visará la información en el sistema informático que para tal efecto tiene la institución (kellun); las-los estudiantes aceptados recibirán notificación electrónica para formalizar su matrícula, siendo ratificada por la Escuela de Posgrado.

### **Artículo 17**

La Dirección de la Escuela de Posgrado mantendrá un archivo completo de cada estudiante con los



documentos originales o legalizados ante notario.

### **Artículo 18**

El postulante será responsable de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, deberá estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información adicional que el programa juzgue necesario complementar durante el proceso de selección. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en el presente reglamento, como omisión, declaración falsa o inexacta o no verosímil de información, que induzca a error durante el proceso selección, será causal de eliminación del postulante.

## **Título IV**

### **De la Calidad de Estudiante Regular**

### **Artículo 19**

Son estudiantes regulares del Programa de Doctorado en Estudios Interculturales quienes hayan ingresado a la Universidad conforme a los procedimientos oficiales de admisión y se encuentren oficialmente aceptados por el Comité Académico del Programa, formalizando su matrícula una vez informada la resolución de aceptación.

### **Artículo 20**

La calidad de estudiante regular se extinguirá cuando:

- La-el estudiante obtenga el Grado Académico.
- La-el estudiante renuncie voluntariamente al Programa, o suspenda sus estudios en virtud de lo dispuesto en los artículos 37, 38 o 39 del Reglamento de Posgrado
- La-el estudiante haya sido eliminado del programa en virtud de lo señalado en este reglamento y la demás normativa interna institucional.
- La-el estudiante haya reprobado el Examen de Calificación en segunda instancia.
- La-el estudiante haya reprobado dos veces una de las actividades curriculares mínimas obligatorias.

### **Artículo 21**

La-el postulante que no haga efectiva su matrícula dentro de los plazos definidos en el Calendario Académico, deberá volver a postular para ingresar al Programa.

### **Artículo 22**

La-el estudiante que haya concluido sus actividades curriculares en el tiempo establecido, salvo la Tesis Doctoral, podrá cursar dos semestres más sin incurrir en costos asociados de arancel. Si el tiempo total de permanencia es mayor a diez semestres, estará afecto a pago de arancel semestral. El Comité Académico evaluará la permanencia del estudiante sobre la base de los antecedentes presentados mediante solicitud por escrito.

## **Título V**

### **De los Beneficios y Servicios para el-la Estudiante**

### **Artículo 23**

Los-as estudiantes regulares del Doctorado en Estudios Interculturales tendrán acceso a los servicios y beneficios que otorga la Universidad Católica de Temuco (biblioteca, salas de estudio, correo electrónico, plataforma educativa, entre otros).

#### **Artículo 24**

Los-as postulantes al Doctorado en Estudios Interculturales podrán postular a las Becas Institucionales al hacer la solicitud de admisión. Las becas se asignarán de acuerdo al reglamento de asignación de becas de Postgrado de la UCT en función de los antecedentes entregados por el Comité Académico del Doctorado a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, quien las formalizará de acuerdo a la reglamentación vigente. Las becas institucionales son las siguientes:

- Beca de Arancel: consiste en la liberación del 100% del arancel anual.
- Beca de Manutención: consiste en un estipendio mensual para manutención, durante los cuatro años que dure el Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, todo-a estudiante del Doctorado deberá postular a los fondos concursables del Gobierno de Chile. Si la-el estudiante accede a otro tipo de beca externa, deberá renunciar a las becas otorgadas por la institución.

#### **Artículo 25**

La beca de arancel y la beca de manutención estarán sujetas a un Convenio de Desempeño, así como a la suscripción de todos los documentos institucionales que procedan de acuerdo a la normativa interna universitaria, en virtud de los cuales se establecerán derechos y obligaciones entre el-la estudiante y la Institución. El convenio de desempeño será renovable cada año y condicionado al rendimiento académico de la-el estudiante. Los antecedentes serán evaluados por el Comité Académico del Programa.

#### **Artículo 26**

El Doctorado cuenta con un Fondo de Ayuda Económica para pasantías y viajes de los-as estudiantes, que es administrado por el Comité Académico y se asigna conforme a un protocolo establecido. Este fondo se define cada año en el presupuesto operativo y tiene por objetivo financiar parcial o totalmente la asistencia a congresos y/o eventos de carácter académico-científico en calidad de expositores/as. Los postulantes deberán presentar su solicitud de ayuda en la forma y plazos que fije la Escuela de Posgrado. Deben ser estudiantes regulares y haber aprobado al menos el primer año.

### **Título VI**

#### **De la Carga Académica e inscripción de las Actividades Curriculares**

#### **Artículo 27**

Durante su primer semestre el-la estudiante tendrá una carga académica establecida por el Programa, en función del itinerario formativo, la que será entregada en el inicio de su período académico.

El listado de actividades curriculares electivas para cada período académico será publicado por el Director-a del Programa al inicio de éste, en la secretaría del programa.

#### **Artículo 28**

Los/las estudiantes del programa, previa evaluación del Comité Académico, podrán cursar actividades curriculares en otro programa de doctorado de la Universidad Católica de Temuco o de otras universidades nacionales o extranjeras, cuyos créditos serán reconocidos como electivos del propio.

#### **Artículo 29**

Para el reconocimiento de las actividades curriculares que se realicen en otros programas de posgrado, los/las estudiantes presentarán en la Dirección del programa la siguiente información:

- Solicitud para realizar una actividad curricular en otro programa, indicando cómo tributa a



- su perfil de graduación.
- Programa de la actividad curricular que desea cursar.
- Carta de aceptación de la Universidad receptora, en caso de ser distinta a la UC Temuco.
- Autorización (VB<sup>o</sup>) de el/la directora/a del Programa anfitrión.

### **Artículo 30**

Los cursos inscritos en cada semestre conformarán la carga académica Semestral; se fijará un plazo posterior a la inscripción para efectuar modificaciones, ya sea eliminar actividades curriculares inscritas o ingresar nuevas actividades.

Las actividades curriculares que no sean retiradas y que posteriormente el estudiante abandone, serán calificadas con nota 1.0 (uno coma cero)

## **Título VII**

### **De la Asistencia y Evaluación de las Actividades Curriculares**

### **Artículo 31**

La asistencia a todas las actividades curriculares inscritas durante el semestre será obligatoria. Las inasistencias se deberán justificar con antelación y por escrito ante la Dirección del programa.

### **Artículo 32**

La evaluación, como proceso generador de oportunidades de aprendizajes, podrá ser potenciada con múltiples procedimientos. Las evaluaciones permitirán evidenciar el logro de los resultados de aprendizaje de las actividades curriculares de Posgrado, así como las competencias adquiridas durante la formación académica.

### **Artículo 33**

Al iniciar las actividades curriculares, el-a académico-a Coordinador-a de la Actividad Curricular hará entrega la-el estudiante del programa correspondiente donde se especifique la cantidad de evaluaciones, procedimientos de evaluación y la ponderación respectiva.

### **Artículo 34**

Las-los estudiantes tendrán derecho a conocer la calificación y la retroalimentación de sus evaluaciones dentro de un plazo no superior a 15 días hábiles después de realizada la evaluación.

### **Artículo 35**

Será responsabilidad del académico-a Colaborador-a velar por el cumplimiento de las evaluaciones y su oportuna calificación. Deberá además, mantener un registro académico actualizado de cada estudiante.

### **Artículo 36**

Las evaluaciones calificadas de las actividades curriculares se basarán en una escala de 1,0 a 7,0. La calificación 5,0 (cinco, coma cero) será la nota mínima de aprobación y corresponderá al 70% del logro de los objetivos. El-la estudiante será reprobado en una actividad curricular del Plan de Estudios si su calificación final es inferior a (5,0) cinco, coma cero.

### **Artículo 37**

La-el estudiante que repruebe una actividad curricular deberá rendir una evaluación de recuperación en un plazo no superior a un mes. La nota de la evaluación de recuperación corresponderá a la nota final de la actividad curricular. En caso de reprobarla, podrá cursar la actividad curricular una sola vez más, cuando el Programa lo ofrezca. La-el estudiante que repruebe una actividad académica en segunda oportunidad incurrirá en causal de eliminación.



### **Artículo 38**

Una actividad académica podrá quedar con calificación pendiente (P), cuando la- el estudiante no haya podido cumplir, por motivos justificados debidamente acreditados, y tenga notas parciales superiores a 5,0 (cinco como cero). La solicitud será presentada por el estudiante ante la Escuela de Posgrado, la cual tendrá un plazo de 15 días hábiles para dar respuesta a la solicitud.

La-el estudiante deberá regularizar su situación en un plazo no superior a un mes luego de iniciado el siguiente semestre. En caso de no hacerlo, la actividad se entenderá por reprobado, lo que deberá registrarse en el acta correspondiente con nota uno (1,0).

### **Artículo 39**

La actividad académica conducente a la Suficiencia Investigativa, denominada Examen de Suficiencia Investigativa, solo puede cursarse una vez, incluida la posibilidad de evaluación de recuperación. En caso de reprobación, el estudiante incurrirá en causal de eliminación del Programa.

### **Artículo 40**

La calificación final obtenida por cada estudiante inscrito en una actividad académica será registrada en un acta virtual por parte de el-la profesor-a Coordinador-a y/o por la Dirección del Programa. Una copia digital de estas actas será enviada a la Escuela de Posgrado para registro histórico en el período establecido en el calendario académico. Las calificaciones serán ingresadas por la-el profesor-a al sistema informático que para tal efecto tiene la institución.

### **Artículo 41**

El rendimiento académico del alumno-a será expresado a través del Promedio Ponderado Acumulado (PPA). Para calcular este promedio se multiplica la nota final obtenida en cada una de las actividades del plan de estudios por el número de créditos correspondiente. La suma de los productos obtenidos, dividida por el número total de créditos inscritos, dará el PPA, el que se expresará con dos decimales y no será aproximado. Este promedio incluirá las calificaciones reprobatorias que hubiere obtenido la-el estudiante.

### **Artículo 42**

El Acta Final de notas de una actividad curricular sólo podrá modificarse si se detectara un error u omisión que requiera modificación. La solicitud deberá efectuarla la Dirección del programa a la Dirección de la Escuela de Posgrado, la cual podrá autorizar mediante oficio fundado a la Dirección de Admisión y Registro Académico la emisión de un acta complementaria. El documento emitido formará parte del acta original y deberá ser emitido a más tardar la segunda semana del período lectivo siguiente.

## **Título VIII De la Convalidación**

### **Artículo 43**

Los-as estudiantes aceptados-as en el Doctorado en Estudios Interculturales podrán solicitar a la Escuela de Posgrado, al inicio de cada semestre, la convalidación de actividades curriculares que hayan aprobado previamente en otros programas de posgrado de la Universidad Católica de Temuco u otras instituciones nacionales o extranjeras, siempre que se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones: según lo señalado por el protocolo de convalidación ESPOS.

- Las actividades curriculares que se desean convalidar deben ser homologables con las competencias que se desarrollan dentro del programa y deben encontrarse aprobadas con nota superior a 5,0 -en escala de 1.0 a 7.0.
- Las actividades a convalidar, se hayan realizado en los últimos 3 años y sean de la misma



modalidad (obligatoria y/o electiva).

- El máximo de créditos que se pueden convalidar es el 25% de los créditos totales del programa de posgrado. Para el Doctorado de 240 SCT, es posible convalidar 60 SCT

#### **Artículo 44**

En ningún caso se podrá solicitar y autorizar equivalencia de la Tesis Doctoral. Cualquiera sea el número de créditos convalidados, los estudiantes del Doctorado deberán cumplir con el mínimo de seis (6) semestres de dedicación completa en el programa.

#### **Artículo 45**

El procedimiento de convalidación será el siguiente:

- La-el estudiante deberá adjuntar los programas y calificaciones debidamente certificados por la institución de origen y solicitar en la Dirección del Programa de Doctorado el proceso de convalidación.
- La Dirección del Programa envía los antecedentes a la Dirección de la Escuela de Posgrado para su evaluación en los formularios previstos para tal efecto.
- La Dirección del Programa informa al estudiante la resolución.
- De ser aprobada la convalidación, la Escuela de Posgrado ingresará el Registro Histórico del estudiante la equivalencia respectiva.

#### **Artículo 46**

El Comité Académico resolverá las solicitudes de las-los estudiantes del Doctorado que deseen cursar actividades curriculares en otros programas de posgrado acreditados. Para ello, el estudiante deberá presentar a la Dirección del Programa los siguientes antecedentes:

- Solicitud para realizar una actividad académica en otra institución, indicando cómo ésta tributa a su perfil de grado.
- Programa de la actividad académica que permita verificar los requisitos estipulados en el Artículo 37.
- Autorización (Visto Bueno) de la Dirección del programa anfitrión.

Una vez cursada y aprobada la actividad curricular, el estudiante solicitará la convalidación según procedimiento indicado en el artículo precedente. Una copia de la resolución del Comité Académico deberá ser enviada a la Escuela de Posgrado para su registro.

### **Título IX**

#### **De la articulación con el Programa de Magíster en Estudios Interculturales**

#### **Artículo 47**

Una-un estudiante del Magíster podrá solicitar continuar estudios en el Doctorado en Estudios Interculturales habiendo aprobado el primer año en el programa con un promedio igual o superior a 6,0 (seis coma cero). Deberá presentar su solicitud por escrito ante los Comités Académicos de ambos programas, junto con los antecedentes que le sean solicitados. Los Comités Académicos analizarán el expediente y determinarán si procede efectuar el paso al Doctorado. En caso afirmativo, el estudiante, deberá cursar las actividades del Doctorado a partir del tercer semestre. Se le aplicará el plan de equivalencia que para tal efecto se ha elaborado y consta en el acta del programa, y deberá rendir a lo menos 180 créditos en el Doctorado.

### **Título X**

#### **De la Infracción Académica y Eliminación**

#### **Artículo 48**

Todo acto realizado por la-el estudiante tendiente a viciar una evaluación académica (plagio,



autoplagio, copia y uso fraudulento de plataformas artificiales) será sancionado con aplicación de la nota uno (1.0) en la evaluación correspondiente. En el caso de comprobarse plagio, autoplagio y/o copia en el Proyecto de Investigación Doctoral y/o en la Tesis Doctoral, esto será considerado causal de eliminación del programa, en línea con lo señalado en el artículo 39, letra “e” del Reglamento de Posgrado.

#### **Artículo 49**

Las-los estudiantes que incurran en infracciones a las normas de permanencia y convivencia universitaria serán sancionados según la gravedad de la falta, con medidas que podrán ir desde la amonestación verbal hasta la eliminación del Programa.

#### **Artículo 50**

Serán causales de eliminación:

- Haber reprobado el Examen de Suficiencia Investigativa en segunda oportunidad.
- Haber reprobado el Examen de Grado en segunda oportunidad.
- Haber reprobado una actividad curricular en dos oportunidades, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 37.
- Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el Programa (8 semestres) sin tramitar autorización especial.
- Haberse ausentado del programa por más de dos semestres académicos, sin tramitar formalmente su suspensión o reincorporación ante la Escuela de Posgrados.
- Haber incumplido en el pago del arancel.
- Haber sido sancionado por el Comité Académico del Programa o la Escuela de Posgrado por motivo de acciones que hayan viciado una evaluación académica, o por haber incurrido en faltas valóricas y/o éticas que atenten contra los principios institucionales.
- Haber sido rechazada la solicitud de prórroga por el Comité Académico.

#### **Artículo 51**

Los-as estudiantes que hubieren incurrido en causal de eliminación podrán apelar al Comité Académico del Programa mediante solicitud fundamentada, dentro del plazo de 10 días corridos desde la notificación respectiva. Los acuerdos que adopte el Comité o las resoluciones que adopte la Dirección del Programa sólo podrán ser derogadas por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, previa presentación de antecedentes debidamente justificados.

#### **Artículo 52**

Resuelta la apelación, la Dirección del Programa deberá oficializar la decisión adoptada solicitando una Resolución a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, que se notificará al estudiante conforme a lo señalado en el inciso anterior.

#### **Artículo 53**

No podrán reincorporarse los-as estudiantes que hayan sido eliminados-as por alguna de las causales estipuladas en el Artículo 50.

### **Título XI**

#### **De la ética y cumplimiento en la conducción de las investigaciones y de la propiedad intelectual**

#### **Artículo 54**

El desarrollo de una tesis que genere conocimiento con elementos susceptibles de protección legal (patentes, derechos de autor, u otros) bajo las normas y procedimientos que resguardan los derechos de propiedad intelectual e industrial por parte de la Universidad deberá regirse por el Decreto de Rectoría 113/2018 “Reglamento de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica de la Universidad Católica de Temuco” o la normativa que lo complemente o reemplace.



### **Artículo 55**

El Comité Académico del Programa de Doctorado determinará cuales son los proyectos de tesis que requieran incluir una declaración jurada de su autor-a relativa a patentes y títulos de propiedad intelectual.

### **Artículo 56**

Los-las estudiantes deben conocer los mecanismos de prevención y resolución de posibles conflictos de interés y/o compromiso entre los investigadores y la Institución los cuales se describen en el Art.1 de Decreto de Rectoría 112/2018 “Reglamento de Conflictos de interés y de Compromiso en las Actividades de Investigación Científica de la Universidad Católica de Temuco.

### **Artículo 57**

La tesis y proyectos asociados deben resguardar los estándares éticos de las investigaciones que impliquen la participación de seres humanos y/o animales, lo cual debe ser conforme a los estándares internacionales como la Declaración de Helsinki, Informe Belmont, Declaración de Singapur, entre otros, según lo establecido en el Art. 30. del Decreto de Rectoría 123/2018 del “Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Católica de Temuco”.

## **Título XII**

### **De la Renuncia, Suspensión y Reincorporación**

### **Artículo 58**

Los procesos de Renuncia, Suspensión y Reincorporación están debidamente explicados en el Reglamento de Posgrado. Tanto en estos como en proceso de solicitud de licencia por descanso de maternidad, paternal o licencia por enfermedad de un familiar, el procedimiento consiste en dirigir una solicitud fundamentada a la Dirección de la Escuela de Posgrados con copia a la Dirección del programa.

### **Artículo 59**

Renuncia al Programa el-la estudiante que manifiesta su voluntad de abandonar sus estudios mediante carta fundada dirigida a la Dirección de la Escuela de Posgrado, con copia al Director-a del Programa. La Dirección de la Escuela de Posgrado se pronunciará sobre la solicitud una vez que se verifique el estado de cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del estudiante.

### **Artículo 60**

Suspende el Programa todo-a estudiante que, mediante causa debidamente justificada, solicita al Director-a del Programa, con copia a la Dirección de la Escuela de Posgrado, dicha suspensión. La suspensión procederá siempre que el estudiante haya aprobado al menos un período académico, esté al día en el pago de arancel y no adeude material bibliográfico o de laboratorio. La suspensión de estudios podrá ser por un máximo de dos semestres y conllevará la pérdida de la calidad de alumno regular, mientras esta dure.

### **Artículo 61**

Toda estudiante que suspenda el programa cuya causal sea una licencia por descanso de maternidad, por concepto de prenatal y/o postnatal, deberá solicitar dicha suspensión a la Dirección del Programa con copia a la Escuela de Posgrado. La suspensión procederá siempre que la estudiante no adeude material bibliográfico o de laboratorio. La estudiante no perderá su calidad de alumna regular, mientras dure esta suspensión.

Cualquier otra situación que surja a raíz de los derechos de maternidad o paternidad que no se encuentre regulada en la normativa interna institucional, será evaluada por el Comité Académico del programa, con la asesoría jurídica de la Secretaría General de la UC Temuco.



#### **Artículo 62**

No podrán reincorporarse los-as estudiantes que hayan sido eliminados-as por alguna de las causales estipuladas en el Artículo 50.

### **Título XIII De la Suficiencia Investigativa**

#### **Artículo 63**

Se ha establecido formalmente que todos las-los estudiantes comienzan a partir del primer año con un acompañamiento de un tutor que les orienta su trabajo investigativo hasta el cuarto semestre.

#### **Artículo 64**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco, la-el estudiante rendirá en el cuarto semestre un Examen de Suficiencia Investigativa, que consiste en una exposición pública de su Proyectos de Tesis y tiene como objeto evidenciar que la-el estudiante ha desarrollado las competencias necesarias para desarrollar una investigación doctoral en el ámbito de los Estudios Interculturales.

#### **Artículo 65**

El Examen se rendirá ante una Comisión Evaluadora, que está integrada por tres académicas-os, un-a doctor-a perteneciente al claustro del programa, un doctor-a externo-a a la institución, y el profesor guía del proyecto de tesis doctoral. Todos los integrantes de la Comisión calificarán, mediante pauta establecida para tales efectos.

#### **Artículo 66**

Esta comisión será nombrada en común acuerdo por el Comité Académico del programa y el-la profesor-a guía. La Dirección del Programa enviará a la Dirección de la Escuela de Posgrado la nómina de integrantes para su aprobación y registro.

#### **Artículo 67**

El examen de suficiencia investigativa cuenta con la presencia del Director-a o un-a representante nombrado-a por él quien cumple el rol de ministro-a de fe en esta instancia académica.

#### **Artículo 68**

La aprobación del Examen de Suficiencia Investigativa facultará al estudiante para proseguir sus estudios de Doctorado mediante la inscripción de su Tesis Doctoral, presentando el formulario respectivo en la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades y de la Escuela de Posgrado.

#### **Artículo 69**

En caso de reprobación del Examen de Suficiencia Investigativa, la-el candidata-o tendrá 30 días para volver a presentar esta actividad. Adquirir la Suficiencia Investigativa determina la continuación en el Doctorado, como indica el artículo 68.

### **Título XIV De la cotutela**

#### **Artículo 70**

El Programa de Doctorado, en conjunto con otros programas de Doctorado de instituciones de educación superior, sea nacionales o extranjeras, podrá implementar la cotutela de tesis doctoral, previo convenio específico que se suscriba con las instituciones interesadas y conforme a la



normativa interna establecida al efecto en el Reglamento de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco.

## **Título XV De la Actividad de Graduación**

### **Artículo 71**

El Programa de Doctorado en Estudios Interculturales contemplará la realización de un trabajo final denominado Tesis Doctoral, entendida esta como un trabajo original de investigación en el área de las Ciencias Sociales y/o Humanidades que permita evaluar la creatividad del candidato-a, su capacidad para resolver sistemáticamente los problemas planteados en el Proyecto de Tesis, y demostrar que, individualmente, ha desarrollado las competencias propias del Perfil de Graduación. El trabajo conducente a la Tesis Doctoral se desarrollará semestralmente, mediante los cursos de Avances de Investigación. La Tesis Doctoral deberá ceñirse a la Pauta de Elaboración de la Tesis Doctoral.

### **Artículo 72**

Para el desarrollo de la Tesis Doctoral el-a estudiante contará con un-a Profesor-a Guía, nombrado-a por el Comité Académico. Podrán ser designados-as como Profesores-as Guías sólo aquellos-as académicos-as que, según lo dispuesto en el Reglamento General de Posgrado, sean reconocidos-as como miembros del Claustro Académico del Programa.

La-el Profesor-a Guía desarrollará las siguientes funciones:

- a) Asesorar, guiar y evaluar a no más de tres doctorantes en el proceso de desarrollo de su Tesis Doctoral.
- b) Coordinar y monitorear el desarrollo de las actividades curriculares denominadas Avances de Investigación.
- c) Informar al Comité Académico sobre aquellos casos que pueden presentar riesgo de deserción.

### **Artículo 73**

La tesis doctoral podrá ser co-guiada por una-un académico colaborador o una- un investigador externo, cuando concurren razones de índole académica, previo análisis y autorización del Comité Académico del Programa. Una tesis puede estar co-guiada por un máximo de dos académicos- as. La participación de un co-guía externo a la universidad deberá ser formalizada mediante un Acuerdo de Colaboración Académica entre las instituciones o equipos de trabajo participantes.

El-la co-guía desarrollará las siguientes funciones:

- a. Asesorar, guiar y evaluar al estudiante en el proceso de desarrollo de su Tesis Doctoral.
- b. Apoyar al-la Profesor-a Guía en el seguimiento del proceso investigativo del estudiante.

### **Artículo 74**

Antes de la entrega del documento final a la Comisión Evaluadora, se le exigirá al estudiante la presentación de un artículo científico aceptado y uno enviado para publicación (en estado de revisión) como primer autor, ambos en revistas WOS, Scopus o ERIH de la especialidad, teniendo como primera afiliación la Universidad Católica de Temuco.

Se contemplarán solo artículos elaborados con posterioridad a la fecha de ingreso al Doctorado y cuya temática sea atingente al estudio desarrollado en su Tesis Doctoral.

### **Artículo 75**

La-el estudiante entrega el documento final a su profesor-a guía, y este enviará a la dirección del Programa y a la Escuela de posgrado el documento. La dirección del programa enviará el documento



final a la comisión evaluadora con copia a la Escuela de posgrado. Esta, en un plazo no superior a 30 días hábiles, lo regresará a la Dirección del Programa con copia a la Escuela de Posgrado, indicando la calificación, además de sugerencias al manuscrito, que deberán ser incorporadas al documento final antes de fijar la fecha del Examen de Grado.

#### **Artículo 76**

La Comisión Evaluadora será propuesta por el Comité Académico del Programa y aprobada por la Escuela de Posgrado. Estará conformada por al menos cuatro integrantes: Director-a de tesis, un profesor-a del programa y dos profesores-as invitados-as externos en la especialidad respectiva, quienes evaluarán el documento según la escala de notas de 1,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación del documento deberá ser de 5,0 La calificación individual de cada miembro calificador deberá ser igual o superior a la nota mínima de aprobación.

### **Título XVI Del Examen de Grado y Calificación Final del Grado Académico**

#### **Artículo 77**

Para rendir el Examen de Grado, en la fecha que determine el Comité Académico, el candidato deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado todas las actividades académicas del Plan de Estudios.
- Haber entregado el documento final de la Tesis Doctoral a la Dirección del Programa.
- No estar afecto a ningún tipo de deuda vencida con la Universidad, lo que debe ser certificado por la unidad administrativa correspondiente.
- No tener deuda pendiente con el sistema de biblioteca.

#### **Artículo 78**

El Examen de Grado constará de dos partes:

- El *Examen Privado*, que consiste en la exposición y defensa de la Tesis Doctoral ante la Comisión de Examen de Grado. Esta estará integrada por un máximo de tres académicas-os, una-uno de los cuales deberá ser externo al programa y a las unidades académicas que lo imparten, más el Director-a del Programa, quien actúa como ministro de fe. El Director-a del Programa hará llegar a los integrantes de la Comisión examinadora un ejemplar definitivo de la Tesis, al menos con dos semanas de antelación. Aprobado el examen privado, e incluidas las modificaciones al manuscrito, la-el candidata-o estará en condiciones de rendir la presentación pública.
- La *Presentación Pública*, que consiste en la exposición y defensa final de la Tesis Doctoral, haciendo partícipe a la comunidad de los avances científicos logrados en su investigación.

#### **Artículo 79**

La Comisión otorga una nota del Examen de Grado privado en escala de 1,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación del examen corresponderá a un 5,0, y la calificación individual de cada miembro deberá ser igual o superior a la nota mínima de aprobación. Si el candidato reprobara esta instancia, tendrá la posibilidad de rendirlo nuevamente en un plazo máximo de 60 días. Si el Examen Privado fuera reprobado en segunda instancia, el candidato incurrirá en causal de eliminación, como indica el artículo 50.

#### **Artículo 80**

Aprobado el *Examen Privado*, el candidato tendrá hasta 15 días hábiles para entregar a la Dirección del Programa las modificaciones al manuscrito. Cumpliendo este compromiso, el candidato estará en condiciones de rendir la *Presentación Pública*.

Aprobada la *Presentación Pública*, la-el candidata-o entregará en la Dirección del Programa una

copia digital del documento final. Una copia digital quedará en el archivo del Programa y la otra será enviada a la biblioteca para ser parte del Repositorio institucional.

### **Artículo 81**

La nota final de la Tesis Doctoral se ponderará considerando la evaluación del documento escrito con un 60%, más la calificación del *Examen Privado* con un 40%.

### **Artículo 82**

La calificación final del Grado de Doctor en Estudios Interculturales corresponderá al promedio ponderado acumulado del Plan de Estudios (50%), más la calificación final de la Tesis Doctoral (50%).

De acuerdo a la calificación obtenida, el Diploma de Grado incluirá el siguiente calificativo:

- a) Aprobado con distinción: 5,0 - 5,9
- b) Aprobado con distinción máxima: 6,0 — 6,4
- c) Aprobado con excelencia: 6,5 — 7,0

### **Artículo 83**

El diploma y certificado que acredita el grado de Doctor en Estudios Interculturales serán entregados siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- Haber cumplido con todos los requisitos académicos del programa.
- Haber obtenido la calificación final del grado.
- Haber pagado los derechos del grado.
- No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad.
- Haber entregado, en la Dirección del Programa, una copia digital del documento final de su Tesis Doctoral y la autorización escrita de su publicación en el repositorio digital institucional.

## **Título XVII**

### **Actuación para la Prevención de conductas constitutivas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, orientación sexual, diversidad sexual y el respeto de los derechos humanos.**

### **Artículo 84**

La universidad incorpora la perspectiva de género en pre y posgrado para garantizar una formación respetuosa de la diversidad y de los derechos humanos, en concordancia con el modelo educativo y el continuo educativo, por lo cual el quehacer académico deberá regirse por la política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género de la UC Temuco, la cual se encuentra conformada por (i) la Política de Género de la UC Temuco (DR 35/2019) (ii) el Modelo de prevención del acoso, la violencia y la discriminación de género de la UC Temuco (DR 113/2022), (iii) el Reglamento para la investigación, sanción y reparación del acoso sexual, la violencia y la discriminación de Género de la UC Temuco (DR 114/2022); (iv) el Protocolo de actuación frente a casos de violencia de género de la UC Temuco (Res. Secretaría General 24/2020); (v) el Protocolo de identidad de género y uso de nombre social (Res. Secretaría General 17/2021); y (vi) el Protocolo de atención y acompañamiento a personas afectadas por violencia de género; o la normativa que los reemplace o modifique.

### **Artículo 85**

Para la actuación frente a casos de violencia de género, con el objetivo de atender debida y adecuadamente aquellas situaciones, el quehacer académico deberá regirse por la normativa vigente, a saber, el Protocolo de actuación frente a casos de violencia de género de la UC Temuco. En el caso de que una persona se considere afectada por actuaciones u omisiones que pudieran constituir acoso sexual, violencia y/o discriminación de género, podrá denunciar tales hechos según



lo estipulado en la reglamentación o política interna respecto de la investigación, sanción y reparación del acoso sexual, la violencia y discriminación del género de la UC Temuco.

### **Artículo 86**

En cuanto al procedimiento de actuación ante solicitudes de uso de nombre social, registrá lo dispuesto en la Resolución de Secretaría general 17/2021: Protocolo de identidad de género y uso del nombre social para personas transgénero de la UC Temuco. Lo anterior está alineado con la Política de género de la universidad y con las normas nacionales e internacionales relativas al derecho a la identidad de género, en especial de la Ley número 21.120.



## **Título XVIII Disposiciones Finales**

### **Artículo 87**

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Posgrado, previa consulta con el Decano o Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades.

Comuníquese y archívese.

  
  
**GABRIEL SALDÍAS ROSSEL**  
Vicerrector de Investigación y Posgrado

  
  
**ALEJANDRO FERNÁNDEZ JULLIAN**  
Secretario General

Temuco, 29 de mayo de 2024